LDBA
Proceso: **Verbal-Resolución de Contrato-**
Radicado: **680014003004-2018-00852-00**

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho, informando que el expediente fue devuelto por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga quien confirmó lo decidido en sentencia proferida en audiencia celebrada el 28 de noviembre de 2019 dentro del mismo, igualmente que la parte actora solicita se practique por este Juzgado la diligencia de lanzamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2020.

LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, es del caso proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P. y negar la solicitud elevada por el extremo actor. En consecuencia, este Despacho dispone,

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, quien en providencia del 02 de octubre de 2020 resolvió confirmar la sentencia emitida por este Despacho el 28 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: NIEGUESE la solicitud elevada por la parte actora, en atención a que en el parágrafo del numeral cuarto de la parte resolutiva de la sentencia emitida por este Despacho, se comisionó para la entrega del bien inmueble a las Inspecciones Civiles Municipales Comisorias -Reparto- Dependientes de la Secretaría de Gobierno de Bucaramanga, no obstante y conforme a la disposiciones legales vigentes SE MODIFICA dicha orden y en consecuencia, se COMISIONA para la diligencia de entrega del Local 23 ubicado la Carrera 16 No. 33-44 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-237943, al Señor Alcalde Municipal de esta ciudad, con observancia en lo previsto en el inciso 3º del artículo 38 del C.G. del P. y la adición contemplada en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, los artículos 39 y 40 ibídem, con plenas y amplias facultades, incluso para resolver oposiciones y obviar todas las dificultades que se presenten para llevar a cabo esta, dando aplicación en lo pertinente, a los artículos 308 y s.s. del Código General del Proceso. Por secretaría líbrese y tramítese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 0133 Fijado HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 11 de diciembre de 2020.

Secretario,
JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf5550f12fe7e43e02b8ac238dc95d0790a3c3cc357779e026726f14bfebfcb9
Documento generado en 10/12/2020 11:34:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica